

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 436/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/96
BITÁCORA: 08/AS-1294/03/17

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Agosto de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Marzo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 59 de fecha 30 de Junio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 17 de Agosto de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 05 de Mayo de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PAREJAS O TAHONITAS, CONOCIDO COMO TAHONAS.	Guadalupe y Calvo	Chihuahua	MANUEL ALMAZAN LOPEZ, MANUEL VEGA ALMAZAN Y FEDERICO BARRAZA ALMAZAN.

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	303644	2878280
2	301736	2878983
3	299784	2879261
4	300185	2882723
5	304173	2882278

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PAREJAS O TAHONITAS, CONOCIDO COMO TAHONAS.	66	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PAREJAS O TAHONITAS, CONOCIDO COMO TAHONAS.	1755.61	1619.66	1056.44



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/96

BITÁCORA: 08/AS-1294/03/17

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PAREJAS O TAHONITAS, CONOCIDO COMO TAHONAS.	1056.37 (mil cincuenta y seis punto treinta y siete)	32724 (treinta y dos mil setecientos veinticuatro)

Nombre del predio: PAREJAS O TAHONITAS, CONOCIDO COMO TAHONAS.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/08/17 - 31/12/17	Pinus sp.	59.09	1643	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/08/17 - 31/12/17	Quercus spp.	59.09	255	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus sp.	59.56	1707	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	59.56	249	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	45.03	1739	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	45.03	217	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	48.05	1622	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	48.05	193	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	83.24	1770	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	83.24	297	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	74.81	1905	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	74.81	503	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	64.63	2076	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	64.63	279	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	79.61	1816	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	79.61	637	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	107.63	1996	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	107.63	617	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	82.01	1639	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	82.01	522	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus sp.	47.31	1775	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	47.31	322	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus sp.	83.05	1840	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	83.05	432	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Pinus sp.	60.69	1989	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	60.69	178	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Pinus sp.	76.16	1749	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	76.16	240	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Pinus sp.	85.5	2028	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	85.5	489	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MANUEL IGNACIO AGUIRRE MACIAS, inscrito en el Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 3, Número 27, y será responsable solidario con el titular del nombramiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

OFICIO N° SG.FO.08-2017/96
BITÁCORA: 08/AS-1294/03/17

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Agosto de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MA-414

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PAREJAS O TAHONITAS, CONOCIDO COMO TAHONAS.	P-08-029-TAH-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, las físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/96
BITÁCORA: 08/AS-1294/03/17

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Agosto de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE
NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA
DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA
DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE
2017, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C. Gerente de la Comisión Nacional Forestal.
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Responsable Técnico.- Ing. Manuel Ignacio Aguirre Macías.
C. Archivo.

Condicionante 1.- Jurídicamente condicionado a que el C. Manuel Vega Almazán ratifique su carácter de representante legal de los C. Abel Vega Almazán y Dalia Nohemí Vega Torres, deberá presentar original o copia certificada del instrumento público mediante el cual el C. Manuel Vega Almazán, acredite su carácter de representante legal el cual deberá contar con facultades suficientes para continuar con el aprovechamiento forestal del predio en cuestión y exhibir el original o copia certificada de la Escritura Pública No. 7,949, Volumen 211, de fecha 28 de octubre de 2016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

BRP/GAHS/RACQ/JMPV